|  |  |
| --- | --- |
| **Resoluciones #129 - #130** | |
|  | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | |  | | --- | | **01-06-129**.- INICIAR el ESTUDIO del PROYECTO de REFORMAS al ESTATUTO de la ESPOL y APROBAR en PRIMERA DISCUSIÓN, los siguientes artículos del documento propuesto, para adecuarlo a las disposiciones de la nueva Ley de educación Superior.  CAPÍTULO I  DE LA CONSTITUCIÓN, MISIÓN, FINES Y OBJETIVOS  Art. 1.- La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución de educación superior con personería jurídica, sin fines de lucro, de derecho público, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, sin más restricciones que las señaladas en la Constitución Política de la República y las leyes. Tiene carácter unitario e indivisible y se regirá por las disposiciones de la Ley de Educación Superior, por las del Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958, mediante el cual se la creó, en lo que fueren aplicables, y por el presente Estatuto y sus reglamentos.  Su autonomía asegura la libertad en la producción de conocimientos, en el derecho sin restricciones para la búsqueda de la verdad, en la apertura a todas las corrientes del pensamiento y en la formulación de propuestas para el desarrollo integral del ser humano.  Dirige su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país y al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional en el contexto pluricultural del país, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos, la integración latinoamericana y la defensa y protección del medio ambiente.  Art. 2.- La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una comunidad que está constituida por sus autoridades, profesores, estudiantes, empleados y trabajadores.  Art. 3.- Su misión es formar profesionales de excelencia, líderes, emprendedores, con sólidos valores morales y éticos que contribuyan al desarrollo de la sociedad, mejorándola en lo social, económico y político; servir a la sociedad mediante la investigación, el desarrollo y transferencia de tecnología y la extensión, basados en principios humanos de calidad, sustentabilidad, y de protección al medio ambiente.  Art. 4.- Son sus funciones principales, la formación profesional, técnica, científica y sociohumanística; la investigación; la prestación de servicios; el planteamiento de soluciones realizables para los problemas del país en los campos y áreas relacionadas con su vida académica; el desarrollo y difusión de la cultura nacional; la defensa y preservación del medio ambiente; y, la participación en las acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la sociedad.  Art. 5.- La Escuela Superior Politécnica del Litoral tendrá como objetivos:  a) Formar, capacitar, especializar y actualizar a estudiantes y profesionales en las áreas técnicas, científicas y humanísticas necesarias para el desarrollo integral de la sociedad; b) Formar líderes, emprendedores, creativos, innovadores, con sólidos valores morales, profundo conocimiento y dominio de su profesión, capaces de expresar y defender con claridad sus ideas, con mística de trabajo y comprometidos con el desarrollo y bienestar del país; c) Velar que los estudiantes, sin distingo de género, condición económica, política, raza o religión, tengan la posibilidad de desarrollar sus potencialidades para que se conviertan en protagonistas de su propio desarrollo y del desarrollo de sus familias y comunidades; d) Fomentar y desarrollar la investigación para crear y acceder al conocimiento en beneficio de la comunidad; y, generar desarrollo sustentable y soluciones racionales para los problemas del país; e) Realizar actividades de extensión orientadas a vincular su trabajo académico con todos los sectores de la sociedad, sirviéndola mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de consultorías, asesorías, investigaciones, estudios, capacitación; y desarrollo, transferencia y adaptación de tecnología u otros medios; f) Opinar y orientar con rigor científico y técnico y sentido humanístico sobre los grandes problemas nacionales en las áreas de s u competencia; g) Contribuir en la búsqueda de soluciones para la explotación y uso racional de los recursos naturales y energéticos, y el desarrollo de una tecnología autónoma que aporte al mejoramiento de las condiciones de vida y la cultura de la sociedad ecuatoriana; y, h) Los otros señalados en la Ley.  Art. 6.- Para cumplir con los objetivos mencionados la Escuela Superior Politécnica del Litoral empleará los siguientes medios:  a) La docencia superior en áreas técnicas, científicas, y sociohumanísticas, en los niveles de pregrado y postgrado; b) La organización y dictado de cursos y programas de extensión, educación contínua, conferencias y seminarios, en los niveles de pregrado y postgrado; c) La flexibilidad curricular no sólo en lo técnico sino en lo humanístico, y una actitud docente que permita el desarrollo de las capacidades y habilidades del estudiante; d) La investigación en las especialidades en las que imparte la docencia y en las ramas afines, orientadas preferentemente a la solución de los problemas de la sociedad; e) La actualización y adecuación constantes de las actividades docentes e investigativas, para responder con pertinencia a los requerimientos del desarrollo del país; f) La creación, desarrollo y mantenimiento de gabinetes, talleres, laboratorios, museos, colecciones y el incremento de sus bibliotecas; g) La creación, desarrollo y mantenimiento de la infraestructura física y logística para garantizar el bienestar de toda la comunidad politécnica; h) La creación, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información y de tecnologías de información para apoyar las actividades de la Institución; i) La preparación y actualización de su personal docente, no docente y estudiantil; j) La participación de su personal docente, no docente y estudiantil en programas de bienestar y desarrollo cultural y deportivo; k) La participación de su personal docente, no docente y estudiantil y la utilización de sus facilidades e infraestructura de sus centros, talleres y laboratorios para la prestación de servicios a la comunidad; l) La publicación de los trabajos técnicos, científicos y humanísticos necesarios para la difusión de conocimientos; m) La creación y desarrollo de empresas, fundaciones y centros para la vinculación con el sector productivo; n) La observancia de normas éticas y el mantenimiento de un alto nivel de excelencia académica; o) La planificación integral sistemáticamente controlada y evaluada de los diversos aspectos de su desarrollo; y, p) Aquellos que se juzguen necesarios por parte de sus organismos de gobierno, y los otros señalados por la Ley y por su reglamentación interna.  Art. 7.- La Escuela Superior Politécnica del Litoral usará los símbolos patrios, de Guayaquil y los propios. Su lema es: "EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD" y su sigla, ESPOL.  **01-06-130**.- REFORMAR el artículo 14 del REGLAMENTO de BECAS y EXONERACIONES, de la siguiente manera:  Art. 14.- Todos los becarios de ayudantías recibirán una beca mensual, dependiendo del número de horas semanales de actividad en la Institución, según detalle del siguiente cuadro:  Ayudante Académico o de Investigación 5 horas/semana US$ 22.oo 10 horas/semana US$ 47.oo 20 horas/semana US$ 90.oo  Ayudantes de Actividades Varias 5 horas/semana US$ 22.oo 10 horas/semana US$ 47.oo 20 horas/semana US$ 90.oo 30 horas/semana US$122.oo  Únicamente se darán becas de ayudantías de Actividades Varias a 30 horas/semana, para las unidades académicas que manejen carreras auto- financiadas.  Si acaso lo amerita, estos valores podrían ser revisados el próximo año 2002. | | |  |